

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES, Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia de la que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1887.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que pague de las mismas; pero los de interés particular harán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Cuesta del Hospital. núm. 3, 2.º, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 3, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín Oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 ídem; por tres meses 7 ídem.

Se suscribe en la imprenta de LA VERA DE VERA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admiten suscripciones en nombre de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.]

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y de actos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 50 céntimos línea. En los de prendas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Diciembre.)

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

ELECCIONES.

Visto el expediente formado para las elecciones de Concejales, que han tenido lugar en el Ayuntamiento de Valdeprado el día 19 de Noviembre último, así como las protestas causadas y reclamaciones hechas sobre nulidad de dichas elecciones é incapacidad de los Concejales electos por las mismas, D. Juan Jesús Díez Vicario y D. José Alvarez Gonzalez.

Resultando; que la pretension de nulidad se funda en no haberse constituido las mesas electorales de las Secciones respectivas de cada uno de los dos distritos en que está dividido el Ayuntamiento con los interventores nombrados para ellas.

Resultando; que la de incapacidad se motiva en que el Concejal electo D. Juan Jesús Díez Vicario está comprendido en el caso 4.º del art. 43 de la ley Municipal vigente y el D. José Alvarez Gonzalez en el 5.º de los mismos aquel como farmacéutico que presta servicios al Ayuntamiento per-

cibiendo por ello cantidad de los fondos municipales, según contrato que continúa tácitamente; y el último por ser deudor á dichos fondos, siguiéndose el expediente de apremio por responsabilidades que se le alcanzaron en la recaudación del importe de cédulas personales, habiendo sido declarado insolvente.

Resultando; que la intervención de las mesas electorales y de escrutinio general, sobre lo que versan las reclamaciones y protestas, tuvo lugar por interventores suficientes en número, cuyas funciones desempeñaron por nombramiento de la Junta municipal del Censo y algunas como presentes al acto de constitución por ausencia de los nombrados.

Resultando; de una certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Valdeprado, que presenta D. Juan Jesús Díez Vicario, que hizo renuncia este de la plaza de farmacéutico de pobres, según contrato que tenía con el Ayuntamiento por diez años, el cual finalizó en 28 de Febrero de 1890 y cuya renuncia presentó al Ayuntamiento en 18 de Diciembre de ese mismo año.

Resultando; de otra certificación presentada por uno de los reclamantes, expedida por la Secretaría del Gobierno civil de esta provincia que en los presupuestos aprobados del Ayuntamiento de Valdeprado correspondientes á los ejercicios económicos desde 1890 al 93-94 inclusive, existe en cada uno de ellos la consignación de pesetas 999, como sueldo de la plaza de farmacéutico para familias pobres.

Resultando; de un recibo presentado y expedido por el Secretario del Ayuntamiento de Valdeprado, que lleva fecha de 22 de Junio de 1888, que por un comisionado de ese Ayuntamiento se siguió expediente de apremio contra el D. José Alvarez Gonzalez, ex-Alcalde del mismo, por el descubierto en que se encontraba de 568 pesetas, procedentes de cédulas

personales, cuya cobranza estuvo á su cargo, apareciendo en el expediente la insolvencia del apremiado.

Considerando que se halla justificado en bastante forma la intervención suficiente habida en las mesas electorales de ambos distritos ó Secciones, así como en los escrutinios generales á que aluden las protestas y reclamaciones que motivan este asunto, y por otro lado que no debe exagerarse ello hasta el extremo de tenerse como vicio esencial de nulidad para las elecciones la falta de alguna más ó menos intervención, cuando ha existido esta según queda expuesto, siendo ello conforme á doctrina sentada en Real orden de 1.º de Agosto de 1891.

Considerando que del contenido de la certificación expedida por la Secretaría del Gobierno civil antes mencionada, se deduce lógicamente, cuando no se prueba, haber sido admitida la renuncia hecha por D. Juan Jesús Díez Vicario, del cargo de farmacéutico para pobres, que este tácitamente continúa en él, mediante á que en los presupuestos del Ayuntamiento consta existente la partida que corresponde para la remuneración de este servicio, siendo ello motivo para la incapacidad que del mismo se pretende.

Considerando; que constando, como consta del recibo expedido sobre el expediente de apremio seguido contra D. José Alvarez Gonzalez, que este es deudor á los fondos municipales de Valdeprado y que, apremiado, fué declarado insolvente, por lo cual se le debe tener incurso en la incapacidad solicitada del mismo.

Vistos el Real decreto de 5 de Noviembre de 1890 y la ley municipal vigente.

La Comisión provincial acuerda 1.º Desestimar, como desestima, las protestas y reclamaciones de nulidad hechas contra las elecciones que para Concejales se celebraron el 19 de Noviembre último, de que va hecha

mencion, declarándose por lo tanto válidas y subsistentes; y 2.º Se declara, así bien, la incapacidad de los Concejales electos y proclamados por expresadas elecciones, D. Juan Jesús Díez Vicario y D. José Alvarez Gonzalez.

Lo que, en cumplimiento de la ley, se publica en este periódico oficial.

Santander 21 de Diciembre de 1893.
—El Vicepresidente, Joaquín Muñoz.
—El Secretario, Antonio Peira.

Visto el expediente de elecciones para Concejales celebradas en el Ayuntamiento del Astillero el 19 de Noviembre próximo pasado.

Resultando; que ese Ayuntamiento está dividido en dos distritos electorales y una sola Sección en cada uno de ellos, siendo el 1.º el denominado del Astillero, Sección 1.ª y el 2.º de Guarnizo, Sección 2.ª, según así consta de las listas rectificadas y publicadas ultimamente por la Junta provincial del Censo en el suplemento del Boletín oficial de esta provincia, fecha 30 de Junio último, constando el distrito y Sección del Astillero de 189 electores y el de Guarnizo de 157.

Resultando; que por cuatro electores del primer distrito se protestaron las elecciones de ambos en el día de la elección ante la mesa y otra en el acto del escrutinio general del mismo, habiéndose presentado también otra por tres electores del segundo, para que en su día se declarasen nulas por esta Comisión provincial expresadas elecciones.

Resultando; que esas protestas se fundan en que se ha resuelto ya por la superioridad que el primer distrito y el nombrado del Astillero y el 2.º el de Guarnizo, correspondiendo por lo tanto elegir á aquel lo menos tres de los cinco Concejales que ahora han

de renovarse y formar parte del Ayuntamiento puesto que ese pueblo del Astillero tiene casi el doble número de habitantes más que el de Guarnizo por cuyo motivo se le ha considerado á aquél de primer distrito, siendo mayor también el número de electores de su Sección.

Resultando; de una certificación unida al expediente, que se expidió el 4 del corriente mes por el Secretario del Ayuntamiento del Astillero y visa el Alcalde del mismo, que según dos acuerdos tomados por el Ayuntamiento en 17 de Febrero de 1891 y en 22 de Febrero del presente año, se señala como primer distrito electoral al pueblo de Guarnizo y 2.º al del Astillero, teniendo que renovarse en estas últimas elecciones tres de los cinco Concejales para dicho distrito de Guarnizo y solo dos para el del Astillero, mediante á que según la base indicada de los nueve Concejales que contiene ese Ayuntamiento cinco se designan para el de Guarnizo y cuatro solamente para el Astillero.

Resultando; de una certificación expedida por dicho Alcalde con fecha 17 de Noviembre último presentada por uno de los reclamantes á esta Comisión que no se dió publicidad á las listas electorales, ni tampoco á la Junta municipal del Censo, cuyas listas se publicaron en el suplemento del *Boletín oficial* indicado, no cumpliéndose por lo tanto lo que se disponía en el oficio de remisión de las mismas dirigido por la Junta provincial.

Resultando; que remitido el citado expediente electoral á esta Comisión con oficio de la Alcaldía fecha 15 del corriente mes, no aparecen en el mismo actas de ninguna clase respecto de la votación, copias, ni listas electorales devueltas por las mesas, como tampoco las actas de escrutinio general de los distritos, consignándose en diligencia no haberse recibido más que un ejemplar de cada una de aquellas actas ó sea el original solamente, y en otra diligencia se consignan también que en 27 de Noviembre último se remitieron al Gobierno civil las dos actas originales y no quedan más en el archivo del Ayuntamiento puesto que las mesas no levantaron más.

Resultando; que según un acta ó documento firmado por cuatro intervinientes de la Sección 2.ª no se hizo el escrutinio general de la misma por no haber comparecido el presidente, que se hallaba enfermo, según dijo, así que no se hizo proclamación de Concejales correspondiente á ella.

Resultando; que no consta tampoco en dicho expediente se haya hecho citada proclamación para ninguno de los dos distritos, ni espuesto al público el acta ó actas referentes á la misma.

Considerando; que expresadas elecciones se han verificado sin tenerse en cuenta el número de Concejales que legalmente corresponde elegir á cada uno de dichos distritos, conforme á lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.

Considerando; que en el expediente original para citadas elecciones no constan las actas de las votaciones, ni de los escrutinios generales, como tampoco las listas de votantes, proclamación de Concejales, ni el tránsito esencial de exposición al público, respecto de los nombres de los electos; que tanto uno como otro constituye vicio de nulidad en todos los procedimientos para repetidas elecciones, puesto que se ha fallado en ellos á lo que se dispone en aludido

Real decreto y en los artículos 3.º 4.º y 5.º del de 24 de Marzo de 1891, por todo lo cual.

Esta Comisión acuerda declarar nullos de ningún valor ni efecto las elecciones para concejales de que se ha hecho mención, celebradas en los dos distritos del Ayuntamiento del Astillero, mandando que se convoque y celebren otras, previo cumplimiento en forma legal de lo que se determina en el artículo 13, párrafo 2.º de expresado Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.

Lo que, en cumplimiento de la ley se publica en este periódico oficial.

Santander 20 de Diciembre de 1893.
— El Vicepresidente, Joaquín Muñoz — El Secretario, Antonino Peira.

Vistos los documentos referentes á las elecciones municipales verificadas el 19 del mes último en Polaciones y que remite el Alcalde por medio de Comisionando.

Considerando; que las protestas formuladas contra la validez de la elección no están justificadas y que no se han presentado reclamaciones contra la capacidad de los Concejales electos.

La comisión provincial acuerda declarar válidas dichas elecciones.

Lo que, en cumplimiento de la ley, se publica en este periódico oficial.

Santander 23 de Diciembre de 1893.
— El Vicepresidente, Joaquín Muñoz.
— El Secretario, Antonino Peira.

SECRETARÍA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta corporación durante el mes de Setiembre último.

Celebrar sesión ordinaria á la hora señalada durante los días hábiles del mes expresado.

Librar á favor del Director de carreteras provinciales, con cargo al actual presupuesto las 1.911'25 pesetas que la Diputación dispuso en 7 de Abril último, que se le librarán para la conservación del firme de la carretera provincial de Cabuérniga á Puentenansa, á fin de que se hiciera por administración el servicio de acopios.

Aprobar las distribuciones de fondos para el referido mes de Setiembre.

Aprobar el presupuesto de gastos de material en el correccional de Torrelavega para el propio mes de Setiembre, importante 110 pesetas 25 céntimos.

Conceder licencia para contraer matrimonio á las expósitos María, Magdalena y Angela Martina San Emeterio.

Admitir en la casa de Caridad al niño Quintín Gerardo Bolado y en el hospital de San Rafael á Angel Alonso Martínez.

Conceder autorización á doña Catalina Cabanzo para entregarse de su hijo Máximo Ramon Alonso, recluso en el manicomio de Valladolid.

Librar á favor del Director de carreteras las 250 pesetas, consignadas en presupuesto para la inmediata reparación de los pontones de madera de Polero y Rucandio en la carretera provincial de Santa Lucía á Villanueva de la Peña, á fin de que se ejecuten las obras por administración.

Publicar el estado del movimiento de expósitos en el mes de Agosto último.

Quedar enterada de que el Ayudante del Arquitecto provincial, ha terminado de hacer uso de la licencia que disfrutaba.

Conceder al Arquitecto provincial quince días de licencia y veinte al Oficial de la Sección de Cuentas municipales, don Joaquín Fernández Peña.

Aprobar la cuenta de alimentos facilitados á los penados del correccional de Torrelavega en el mes de Julio último, importante 752'70 pesetas.

Elevar una exposición al Excelentísimo señor Ministro de la Guerra en súplica de que continúe en Santander la guarnición existente.

Conceder ingreso en el manicomio de Valladolid á las dementes pobres Josefa Díez Trueba, Luisa Bulnes Lanza y Guadalupe Linage, aprobándose los gastos de conducción por valor de 265 pesetas 75 céntimos.

Aprobar la cuenta de 290'65 pesetas por conducción á Logroño al demente Víctor Moreno, librándose á favor del encargado de su conducción la suma de 126'90 pesetas para completo pago.

Trascribir al Arquitecto una comunicación del señor Juez de Torrelavega, á fin de que oyendo al Director del correccional informe sobre la necesidad de obras de aseo é higiene que aquel propone en dicho establecimiento penal.

Aprobar el acta de entrega al Alcalde de Villacarriedo del cuarto semental de los abonados por el señor Altuna.

Aprobar la cuenta de 150 pesetas por estancias causadas en el manicomio de Carabanchel por el demente de esta provincia don Casimiro Sainz.

Admitir en el hospital de San Rafael al enfermo pobre Mariano Bengochea.

Trascribir al Ilmo. Sr. Director de Beneficencia y Sanidad un oficio en que el Director del correccional de Torrelavega, solicita linfa vacuna para los reclusos.

Reclamar informe sobre el número de hijos que tenga Simón González, con el fin de resolver sobre su petición de socorro para lactancia de hijos gemelos.

Aprobar y publicar en el *Boletín oficial* el extracto de los acuerdos tomados por esta Comisión en el mes de Julio último.

Admitir en el hospital al enfermo pobre Isabel Crespo, y en la casa de Caridad á Francisca Calleja.

Conceder á Josefa Palazuelos y Francisco Diego el socorro de 300 y 150 pesetas, del fondo de calamidades, á fin de que puedan atender á la curación de los dos hijos de la primera y de un hijo del segundo, mordidos por perros hidrófobos, acreditando previamente la pobreza y la estancia de los enfermos en el Instituto del Dr. Pasteur.

Conceder licencia de quince días por enfermo al peon caminero Atanasio Martín Carrillo.

Quedar enterada de que el Oficial de la Sección de Cuentas don Joaquín Fernández Peña, ha comenzado á disfrutar la licencia concedida.

Aprobar el proyecto de exposición dirigido al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra y redactado por la Secretaría, en súplica de que no se disminuya la guarnición de esta capital.

Contestar atentamente y dar gracias á la Alcaldía de San Vicente de la Barquera por el entusiasmo con que en dicha villa ha sido acogido el informe de esta corporación, contra

la supresión de los Juzgados de esta provincia.

Admitir al Alcalde de Vega de Pas la renuncia del mismo cargo y de Concejal, por haber sido nombrado Juez municipal suplente.

Admitir las renunciaciones del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Santander, fundadas en el estado de su salud, y presentadas por don Modesto Agüeros y don Francisco Aparicio.

Declarar válidas y adjudicar definitivamente las subastas de acopios para las carreteras siguientes y actual ejercicio, de Orzales á Valdearroyo, por la cantidad de 717 pesetas á don Isidoro Mier; de San Miguel á Adal por 1.151'95 pesetas á don Simón Carre, y de Beranga á Solórzano por 719'92 pesetas á don Paulino Gómez, preanunciando á los adjudicatarios que constituyan la fianza definitiva dentro del plazo de diez días.

Enviar oficios certificados del débito que tengan los Ayuntamientos por contingente provincial en el primer trimestre del ejercicio corriente, señalando el día 29 del actual mes para el ingreso.

Expedir certificación comprensiva de los gastos comprendidos en el presupuesto provincial corriente, cuyo pago esté sujeto al impuesto del 1 por 100, y remitirla á la Administración de Contribuciones.

Pasar á resolución de la Excmo. Diputación el expediente instruido con motivo de la solicitud de pensión presentada por doña Filomena Guardo, viuda del Archivero provincial don Gerardo Sánchez, y concederla, previa declaración de urgencia, que como pagas de tocas se la abonen, con cargo á imprevisos lo correspondiente á dieciséis días de Agosto y meses de Setiembre y Octubre.

Elevar exposición al Excelentísimo señor Ministro de Gracia y Justicia, en súplica de que con la brevedad con que se han restablecido por Real decreto los Juzgados de Castellote y Valdepeñas, se restablezcan también los que correspondan al distrito Electoral de San Vicente de la Barquera.

Remitir á los Alcaldes de Potes y San Vicente copia de la solicitud á que hace referencia el acuerdo precedente.

Admitir en el hospital civil á Ramona Saez y Constantino Barreira.

Admitir las renunciaciones del cargo de Concejal de Santander, fundadas en el mal estado de su salud, y presentadas por don Jorge Trallero, don Francisco Pedraja Gargollo y don Tomás Ortiz de la Torre.

Quedar enterada de que el Arquitecto provincial comenzó á disfrutar la licencia concedida.

Pedir informe á la Contaduría acerca de la comunicación del Director de caminos en que propone se le libren cantidades para reparación de varias carreteras provinciales.

Anunciar nueva subasta para el día treinta por haber quedado desierta la de acopios para la carretera de Pronillo á Corban en el actual ejercicio, y designar al vocal señor Ordoñez para asistir al acto.

Aprobar y publicar en el *Boletín oficial* el extracto de los acuerdos tomados en el mes de Agosto último.

Anunciar en la *Gaceta* y *Boletín oficial* el sorteo para la amortización de 44 acciones de carreteras, que habrá de tener lugar el 31 de Octubre.

Hacer efectiva la multa de 10 pesetas, impuesta á cada uno de los Ayuntamientos que no han rendido los balances de Abril y Mayo, concediéndoles cuatro días para que lo verifiquen, pasados los cuales se nom-

brarán agentes que los formen de oficio, y conminar con la misma multa á los que no han enviado los de Junio y Julio.

Reclamar varios antecedentes para resolver el expediente de apremio contra el Ayuntamiento de Valderredible por débitos de 1892-93.

Reclamar del Instituto de Vacunación los comprobantes de entrega á los Ayuntamientos de los tubos de pulpa, asignados á los mismos en el año último.

Conceder un socorro de 750 pesetas á Francisco Camus, para lactancia de hijos gemelos.

Conceder un socorro de 750 pesetas por término de un año, para la lactancia de hijos gemelos á Eduardo Camus y Simon Gonzalez.

Poner á disposición del Director del correccional de Torrelavega doce cristales de linfa vacuna de los 72 remitidos por la Dirección general de Beneficencia y Sanidad, encargando al Médico del establecimiento el cumplimiento de la circular de 17 de Enero de 1880.

Designar al vocal señor de los Ríos para en representación de la Comisión provincial, asista al acto de inauguración del casino y teatro de la villa de Reinosa, dando gracias al Alcalde por su atenta invitación.

Quedar enterada de la salida del Auxiliar de carreteras señor Molpeceres, á reconocer las de Cabuérniga á Puente de Santa Lucía á Villanueva, con objeto de disponer lo necesario para acopios de piedra.

Librar á favor del Director de carreteras 1.230 pesetas para reparación del trozo 7.º de la de Argoños al Puntal, 750 pesetas para reparación del trayecto del Puente de Carasa á Adal, 300 para la atagea en la de Ruda á Esles, 800 para pintura del puente sobre el Ebro en la de Orzales á Valdearroyo, y 1.250 para extracción del corrimiento de tierras y construcción de un muro de contención en la de Anero á Pedreña.

Nombrar ponentes á los vocales señor Ordoñez y Martínez Zorrilla para dictaminar en las excusas de Concejales, recibidas por conducto de la Alcaldía de Santander, y las dos presentadas directamente ante la Comisión provincial.

Dirigir una circular á los Alcaldes y Ayuntamientos de la provincia, excitando su celo y aconsejándoles adopten medidas de precaución para que la epidemia cólera no invada la misma previniéndoles que cumplan las instrucciones del señor Gobernador y de las Juntas de Sanidad provincial y municipales, sin tolerancia alguna.

Oficiar al señor Presidente Ordenador de pagos para que los fondos existentes en caja y de los que en lo sucesivo se recauden, reserve una cantidad prudencial, al efecto de atender á los gastos de la epidemia cólera en caso de que se presentara en cualquier pueblo de esta provincia.

Quedar enterada de que el empleado señor Fernandez Cavada ha terminado su licencia y vuelto á desempeñar su destino.

Manifestar al Alcalde de Voto que el contratista del *Boletín oficial*, tiene derecho á exigir el precio de suscripción de los Ayuntamientos.

Aprobar las siguientes cuentas: Una de 10575 pesetas por gastos de material del Correccional de Torrelavega en Agosto y dos de alumbrado eléctrico en los meses de Julio y Agosto, importantes en junto 23 pesetas 10 céntimos.

Reclamar de la Comisión provin-

cial de monumentos el reintegro de 15 pesetas 39 céntimos en la cuenta de gastos de material de 1891-92.

Disponer que á la mayor brevedad pase el Médico de la Beneficencia provincial ó quien haga sus veces á los Ayuntamientos de la provincia que limitan con la de Vizcaya á fin de que examinando las condiciones higiénicas en que aquellos se encuentren, los servicios municipales de Sanidad que tengan establecidos y demás circunstancias especiales dignas de tenerse en cuenta, pueda esta Comisión, previo informe del mencionado facultativo, acordar las medidas conducentes á evitar la propagación de la enfermedad cólera que amenaza, encareciendo á dicho funcionario la mayor actividad y celo.

Enviar al señor los expedientes que reclamó, referentes á la admisión de las excusas de Concejales del Ayuntamiento de Santander, presentadas por don Francisco Pedraja, don Tomás Ortiz de la Torre y don Jorge Trallero; é igualmente la nota que interesa del número de Concejales que han solicitado la admisión de excusas.

Quedar enterada de la comunicación del Alcalde de San Vicente de la Barquera, en que da gracias por el acuerdo adoptado por esta Corporación pidiendo al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia el restablecimiento de los Juzgados de aquél distrito electoral.

Conceder permiso para ausentarse á Cuba, al expósito Braulio Manuel de San Roque; ingreso en el Hospital á Cecilia Ochoa Alvarez, y en la inclusa á la niña Patricia Lopez Crespo.

Aprobar la cuenta de alimentos á los penados en el Correccional de Torrelavega, correspondiente á Agosto último, importante 790 pesetas 50 céntimos.

Disponer que por la Depositaria y Contaduría se suspenda el cobro del 1 por 100 para la Hacienda en la subvención á las casas de Beneficencia en el año 1892-93, poniendo el hecho en conocimiento del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda y sin perjuicio del reintegro en su caso si fuese contraria la resolución de expresada autoridad.

Admitir en el Hospital á Antonio Vallina Lopez y Juan Palencia Baldor y en la Inclusa á Mariano Gandiaga.

Quedar enterada de haber elevado á definitivas las fianzas prestadas por don Paulino Gomez y don Simon Carre para responder respectivamente del servicio de acopios en 1893-94 de las carreteras de Beranga á Solórzano y de San Miguel á Adal.

Admitir las excusas de Concejales del Ayuntamiento de Santander presentadas por don Rafael Gracia, don Leocadio Reguera, don Francisco Lanza, don Antonio del Campo, don Cenon Quintana, don Sergio Maraña, don José Elizalde, don Ceferino Yorza, don Gerardo Varona, don Regino Ceballos, don Enrique G. Gutierrez Colomer, don Severiano Gomez, don Julian Fresnedo, don José del Barrio, don Fernando Soto Herrera, don Gregorio Rosales, don Federico Pardo y don Gregorio Mazarrasa, don José Zumelzu y don Emilio Docal.

Aprobar la certificación del precio medio de artículos de suministros á las tropas en los pueblos de esta provincia en el corriente mes.

Conceder á don Amadeo Gonzalez el socorro de 12 pesetas 50 céntimos mensuales por término de un año para lactancia de hijos gemelos.

Aprobar la cuenta de 255 pesetas por dietas de vi-ta del médico de beneficencia provincial á los hospitales

de los pueblos.

Desestimar por falta de comprobación la instancia en que Agustin Molina, Elías Iglesias y María Calderero solicitan socorro para su curación en el Instituto del Doctor Ferran.

Reclamar varios antecedentes para resolver la instancia de la expósito Victoriana María de San Emeterio, en la cual solicita consentimiento para contraer matrimonio.

Pedir algunas explicaciones al Administrador de Contribuciones de la provincia antes de resolver sobre el repartimiento formado para la contribución territorial en 1893-94.

Hacer constar en acta la satisfacción con que fué visto el celo desplegado por el Ayuntamiento de Castro-Urdiales, estableciendo una inspección sanitaria en Onton, y manifestar á la Alcaldía que esta Comisión gestionará cerca del Gobierno de S. M. que el Ayuntamiento sea reintegrado de los gastos que se le originen y por su parte cooperará á que con tal motivo no sean perjudicados los fondos municipales.

Telegrafiar al Excmo. Sr. Capitan general don Arsenio Martínez Campos, condenando el atentado de que fué objeto en Barcelona é interesándose por la suerte de los heridos.

Abrir una suscripción para allegar recursos á fin de combatir el cólera en caso de que se presentara en algun pueblo de la provincia insertando la correspondiente circular en el *Boletín oficial* con las advertencias de que se publique nota de las cantidades que se recauden y de que estas no podrán destinarse á otro fin, depositándolas en el Banco de España y devolviéndolas á los donantes en el caso de que la provincia no llegase á ser invadida.

Significar al señor Gobernador la conveniencia de reclamar con urgencia crédito del Gobierno para que por la Delegación de Hacienda se libren cantidades para cubrir los gastos que ocasionaban en el Lazareto de Pedrosa las 123 personas que procedentes de Vizcaya se hallaban sufriendo cuarentena de observación y haciendo presente á la vez á dicha Autoridad que los vocales de la Comisión no tenían reparo en garantizar personalmente solo por un solo día el alimento que debiera darse á las personas citadas, marineros en su mayor parte y sin recursos.

Manifestar también al Señor Gobernador que la Diputación no tiene mas que un solo Médico á sus órdenes, el cual se encuentra visitando los pueblos de esta provincia limitrofes con la de Vizcaya al efecto de enterarse de su estado y condiciones sanitarias para resolver en su vista lo mas procedente y por lo tanto que existe imposibilidad material de acceder á su petición de enviar otro médico para las inspecciones establecidas en Ramales y Gibaja; que acaso la Junta provincial de Sanidad, el Inspector del Ramo en la provincia ó los Delegados de Medicina en los distritos pudieran mejor que esta Comisión proponer el personal que hubiese de encargarse de las referidas inspecciones que como servicio general de Sanidad por redundar, no en beneficio único de esta provincia, sino de la Nación entera como lo indica el artículo 23 de la ley provincial y lo comprueba luego la consignación correspondiente en el presupuesto del Estado, debe de atenderse con urgencia á lo que el Alcalde de Ramales pide con cargo á este presupuesto, siendo conveniente que por el expresado Sr. Gobernador se pida con urgencia crédito al E. S. Ministro de

al Gobernación para que por la Delegación de Hacienda se libren los fondos necesarios; y que este no signifique, ni mucho menos, que la Comisión en la medida de sus fuerzas, dentro de sus facultades y con arreglo á la ley, no esté dispuesta á prevenir la provincia contra la epidemia cólera y á combatirla, si por desgracia se presentara en ella, como lo justifica la salida del Médico de Beneficencia, la publicación de la circular en el *Boletín oficial*, la excitación á los Alcaldes y la suscripción abierta.

Enviar al señor Gobernador los expedientes que reclama relativos á las renuncias de los Concejales de Santander, D. Rafael Gracia y otros diecinueve más.

Conceder socorro de 7 pesetas 50 céntimos, por término de un año, para lactancia de hijos gemelos á José Toca Gomez, y reclamar varios antecedentes para resolver sobre la instancia que con igual objeto dirigió Eustaquio Saiz.

Pedir informe al Arquitecto provincial acerca del presupuesto formado para ejecutar varias obras en el correccional de Torrelavega.

Admitir en la Inclusa al niño Vicente Rodriguez Diego.

Librar á favor del Arquitecto provincial con cargo á Imprevistos del presupuesto vigente 420 pesetas para realizar las obras de aseo y desinfección que propone en el correccional de Torrelavega.

Anunciar el correspondiente concurso de los Ayuntamientos para la entrega del 5.º semental vacuna de los donados por el Sr. Altuna.

Llamar telegráficamente al médico de Beneficencia provincial para establecer el servicio de inspección interesado por el Sr. Gobernador en el pueblo de Gibaja.

Prevenir al Alcalde de Ramales que procure atender con toda urgencia al mismo servicio, mientras se presenta el citado facultativo; Manifestar al señor Gobernador que en el presupuesto provincial existe la consignación de 4.000 pesetas para calumidades de las que van gastadas próximamente mil; Recordar el cumplimiento de las Reales órdenes de 29 de Agosto de 1892, número 11 y 12 de Agosto de 1890, número 13 de los servicios de desinfección y saneamiento, posteriores á la de 24 de Junio de 1890 que determinan que no pese el gasto de inspección y desinfección únicamente sobre los Ayuntamientos y Diputaciones á fin de que el señor Gobernador proponga al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación los arbitrios que sean necesarios.

Rogar al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación que se sirva ordenar á los Directores de Sanidad no declarar sospechosas las procedencias de Santander, puesto que se perjudican los intereses comerciales y se infringe la Real orden de 31 de Marzo de 1888, toda vez que en la provincia no se han dado casos sospechosos de enfermedad epiléptica.

Habiéndose presentado el Médico provincial de Beneficencia y oido sus informes acordó la Comisión: oficiar al Alcalde de Castro-Urdiales expresándole la satisfacción de la corporación por las precauciones que ha adoptado, y que se le auxiliará en la medida que permita el estado de los fondos provinciales; que el Médico de referencia se traslade nuevamente á Ramales, y de acuerdo con el Alcalde establezca en dicho punto inspección sanitaria con el Médico titular y personal que designe, y que, segunda-

mente el mismo Médico pase á Gibaja y establezca otra inspeccion, haciéndose cargo interinamente de ella.

Que las cantidades recaudadas y que se recauden en lo sucesivo por la suscripción abierta para allegar recursos para combatir el cólera, se depositen, con arreglo á lo acordado, en el Banco de España á disposicion de la Comision provincial.

Aprobar por la cantidad de 54136'29 pesetas, el repartimiento formado por la Administracion de Hacienda de la contribucion territorial urbana descubierta, que deben pagar treinta y siete Ayuntamientos de la provincia.

Aprobar la cuenta de suministros facilitados al penal de Torrelavega en el mes de Junio último, importante 683.34 pesetas.

Amonestar al Alcalde de Valderredible que lleve en adelante el expediente de reintegro y declaracion de responsabilidad de los cuentadantes de 1891-92 y 92-93 conforme previene la Real orden de 19 de Marzo de 1879 para evitar por su morosidad incurrir en la responsabilidad del artículo 153 de la ley municipal.

Dar las gracias al Diputado á Cortes Sr. Eguileor por las gestiones practicadas para la creacion de inspecciones sanitarias costeadas por el Gobierno, con la provincia y municipios, rogándole nuevamente que no cese en su gestion y felicitándole por el nombramiento de Comisario regio para que recientemente ha sido designado.

Designar á los señores Pellon y Martinez Zorrilla para que en nombre de la D. putacion asistan al acto de apertura del Instituto provincial en el curso de 1893-94.

Evacuar los informes pedidos en diversos expedientes.

Santander 3 de Octubre de 1893 — El Vicepresidente, A. Lamaza.—El Secretario, A. Peira.

Providencias judiciales

DON PEDRO GUERRA, Juez municipal de la capital en funciones del de primera instancia por indisposicion del propietario.

Por este edicto hago saber: Que en este actualmente de mi cargo y testimonio del infrascrito actuario, se tramitan diligencias sobre declaracion de ausencia de don Francisco Casuso Lastra, á instancia de doña María Rodriguez Valdivielso, mayor de edad, casada con dicho don Francisco y de esta vecindad, en las cuales se halla acordado llamar por medio del presente edicto, al precitado don Francisco Casuso Lastra, cuyo paradero se ignora, desde hace unos veinticuatro años, que se ausentó de esta capital, para que en el término de dos meses, á contar desde la publicacion, comparezca ante este Juzgado, por sí ó por medio de persona que le represente á ejercitar los derechos que le competen en la testamentaria de su padre don Francisco Casuso y cuya representacion solicita desde luego por la razon expuesta en beneficio de sus intereses, su precitada esposa.

Y para que tenga lugar á los efectos legales libro el presente para insertar en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Santander á veintitres de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres. —Pedro Guerra.—Por su mandado, Genaro Perez.

Imp. de la viuda de S. Atienza.

Santander 21 de Diciembre de 1893.

El Vice-presidente,
Baqunin

P. A. de la C. P.

El Secretario,

ANTONINO PEIRA

Y se publica en el *Boletín oficial* de la provincia cumpliendo lo dispuesto en el número 3.º del artículo 14 del reglamento para el régimen de la casa de Expósitos.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER. BENEFICENCIA.—EXPÓSITOS.

Estado comprensivo de la existencia general de los acogidos en la casa de Expósitos de esta provincia durante el mes de Octubre último.

Existencia de expósitos en fin del mes anterior.	Ingresados en el mes actual.		Total general de acogidos.		Número de expósitos dentro y fuera del establecimiento.		Bajas en el número de asilados durante el mes por						Existencia total de asilados para el mes próximo.				
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Dentro.	Fuera.	Prohijamiento.	Reclamacion paterna.	Cumplimiento de la edad reglamentaria ú otras causas.	Fallecimiento.	Total general de bajas.						
237	226	5	2	242	16	444	»	»	2	4	2	1	4	5	9	238	223